Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 493

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 471 DEL 01 DE MARZO DE 2018, QUE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 2225 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017 Y APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 24/16 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA HIDROCONTROL S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/16 "FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPÝI" - TERCERA ETAPA - AD REFERÉNDUM - ID 313.712.

Asunción, 05 de marzo de 2018.

VISTO: La Resolución N° 471 del 01 de marzo de 2018, *"POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 2225 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017 Y APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 24/16 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA HIDROCONTROL S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/16 "FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPÝI" - TERCERA ETAPA - AD REFERÉNDUM - ID 313.712"*, y;

CONSIDERANDO: Que, por Memorando M UOC N° 108/18 del 02 de marzo de 2018, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones solicita la modificación de la resolución precedentemente mencionada, expresando que: el Convenio N° 1 se encuentra publicado en el Portal DNCP con Código de Ampliación activo, por lo que en el cuadro del Artículo 1° solo debe indicarse la ampliación del plazo del servicio, mencionando el artículo N° 6 Vigencia del Contrato.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

La Ministra – Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1º) **MODIFICAR** el Artículo 1° de la Resolución N° 471 del 01 de marzo de 2018, quedando establecido de la siguiente forma:

*"**Art. 1º) RECTIFICAR** los términos del Art. 1° de la Resolución N° 2225 del 10 de octubre de 2017, con el objeto de establecer la ampliación del plazo para la prestación del servicio por parte de la Empresa HIDROCONTROL S.A. conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución quedando establecido como sigue:*

6.3 Vigencia del Contrato

El contrato estará vigente desde su suscripción hasta la recepción definitiva de las obras fiscalizadas.

PLAZO A AMPLIAR POR EL SERVICIO
Asentamiento Lucio Martínez Capiatá: Trabajos adicionales para áreas recreativas - 15 días a partir de la orden de Ejecución entregada al contratista.
Asentamiento Lucio Martínez Capiatá: Trabajos adicionales para construcción de 1 vivienda adicional – 60 días a partir de la orden de Ejecución entregada al contratista.
Asentamiento 16 de Julio -Luque: Trabajos adicionales para red de desagüe cloacal, red vial y red de abastecimiento de agua - 60 días a partir de la orden de Ejecución entregada al contratista.

Art. 2º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva